



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚM. 116

SERIE 2025-2026

PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 110 SERIE 2025-2026; PARA AUTORIZAR Y FACULTAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HONORABLE JULIO ROLDÁN CONCEPCIÓN O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A SUSCRIBIR UN ACUERDO DE USO DE FACILIDADES CON LA ORGANIZACIÓN SIN FINES DE LUCRO *FRAPR INC.* A LOS FINES DE AUTORIZARLES EL USO DE UN SALÓN EN EL CENTRO DE EMERGENCIAS COMUNITARIAS DE LA BARRIADA CABÁN DE AGUADILLA; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

PRESENTADO POR: ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

POR CUANTO: La Ley Número 107 del 13 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” en su Artículo 1.008, establece que el Municipio tiene los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultados correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones, en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, que fomente el civismo y la solidaridad de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: Asimismo, en el inciso (c) del antemencionado Artículo, faculta a los municipios a poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos a cualquier organismo, agencia o corporación pública y entidades con o sin fines de lucro, de conformidad a este Código Municipal.

POR CUANTO: Durante el pasado mes de mayo, esta Legislatura Municipal aprobó la Ordenanza Núm. 110 Serie 2025-2026, intitulada: “PARA AUTORIZAR Y FACULTAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HONORABLE JULIO ROLDÁN CONCEPCIÓN O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A SUSCRIBIR UN ACUERDO DE USO DE FACILIDADES CON LA FEDERACIÓN DE RADIO AFICIONADOS DE PUERTO RICO INC. A LOS FINES DE AUTORIZARLES EL USO DE UN SALÓN EN EL CENTRO DE EMERGENCIAS COMUNITARIAS DE LA BARRIADA CABÁN DE AGUADILLA; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.”

POR CUANTO: Luego de aprobada la medida, el Presidente de la organización presenta los documentos fiscales para la firma del contrato a nombre de la organización *FRAPR, Inc.*, porque en algún momento perdieron el control de los accesos de Federación de Radio Aficionados de Puerto Rico, Inc., por lo que tuvieron la necesidad legal de registrar una nueva entidad bajo el nombre de *FRAPR Inc.*

POR CUANTO: *FRAPR Inc.* es una corporación sin fines de lucro, debidamente organizada bajo las leyes del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con el número de registro 413095. Su propósito es promover el entendimiento y uso de las comunicaciones a través de las frecuencias de radio aficionado, ayudar al pueblo de Puerto Rico en las comunicaciones antes, durante y después de una emergencia (ya sea creada por el ser humano o por la naturaleza), y servir de embajadores de Puerto Rico a través del radio o del internet.

POR CUANTO: Por lo antes expuesto, en aras de mantener la pureza de los registros legislativos, evitar confusiones contractuales y otorgar los derechos correspondientes a *FRAPR Inc.*, se estima conveniente y necesario derogar la Ordenanza Núm. 110 Serie 2025-2026 y sustituirla con esta nueva pieza legislativa.

POR TANTO: ORDÉNASE LO SIGUIENTE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADILLA, PUERTO RICO:

MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 241, Aguadilla, P.R. 00605 / Teléfono: (787) 891-1005 Ext. 3200
Correo electrónico: aguadillalegislatura@gmail.com

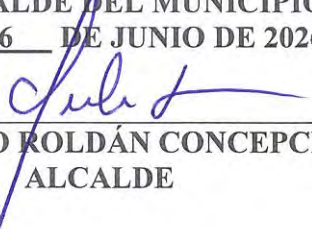
- SECCIÓN 1ra:** Se deroga la Ordenanza Núm. 110 Serie 2025-2026, intitulada: “PARA AUTORIZAR Y FACULTAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HONORABLE JULIO ROLDÁN CONCEPCIÓN O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A SUSCRIBIR UN ACUERDO DE USO DE FACILIDADES CON LA FEDERACIÓN DE RADIO AFICIONADOS DE PUERTO RICO INC. A LOS FINES DE AUTORIZARLES EL USO DE UN SALÓN EN EL CENTRO DE EMERGENCIAS COMUNITARIAS DE LA BARRIADA CABÁN DE AGUADILLA; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.”
- SECCIÓN 2da:** Se autoriza y faculta, mediante esta Resolución que se aprueba, al Municipio Autónomo de Aguadilla, representado por su Alcalde, Honorable Julio Roldán Concepción o el funcionario en quien este delegue, a suscribir un Acuerdo de Uso de Facilidades con la corporación sin fines de lucro *FRAPR Inc.* a los fines de autorizarles el uso de un salón ubicado en el Centro de Emergencias Comunitarias de la Barriada Cabán de Aguadilla.
- SECCIÓN 3ra:** Esta autorización incluye el uso prudente de las utilidades de agua y luz. La *FRAPR Inc.* será responsable del pago de la instalación y el uso de otras utilidades como telefonía e internet, de así necesitarlas para sus operaciones.
- SECCION 4ta:** Esta autorización gratuita será por el término inicial de dos (2) años, con opción a renovar por términos iguales o mayores mediante el consentimiento mutuo y por escrito de ambas partes.
- SECCIÓN 5ta:** Esta concesión de uso no conlleva, bajo ningún concepto, la enajenación, transferencia de título o desprendimiento del bien inmueble por parte del Municipio Autónomo de Aguadilla, manteniendo este último la titularidad total de la propiedad.
-  **SECCIÓN 6ta:** La *FRAPR Inc.*, vendrá obligado a suscribir un acuerdo de uso de facilidades con el Municipio de Aguadilla a todos los fines legales pertinentes.
- SECCIÓN 7ma:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables unas de otras por lo que, en la eventualidad de que un tribunal con jurisdicción y competencia declare inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, párrafo, sección u oración de esta, la determinación a tales efectos solo afectará a aquella parte, párrafo, sección u oración cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada, permaneciendo en pleno vigor las restantes disposiciones.
-  **SECCIÓN 8va:** Toda Ordenanza, Resolución u Orden que, en todo o en parte, resulte incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.
- SECCIÓN 9na:** Esta Ordenanza comenzará a regir tan pronto sea aprobada por la Legislatura Municipal y sea firmada por el señor Alcalde.
- SECCIÓN 10ma:** Copia certificada de la presente Ordenanza será enviada a la Oficina del Alcalde, a la Oficina de la Administradora Municipal, a la Oficina de Secretaría Municipal, a la Oficina de Edificios Públicos y a la División Legal, todas del Municipio Autónomo de Aguadilla. Asimismo, se enviará copia certificada a la *FRAPR Inc.*

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADILLA,
HOY 25 DE JUNIO DE 2026


Lcda. Nelyz Méndez López
Secretaria


Hon. Joselito Jiménez Rodríguez
Presidente

APROBADA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AGUADILLA,
HOY 26 DE JUNIO DE 2026


HON. JULIO ROLDÁN CONCEPCIÓN
ALCALDE



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN

Yo, Lcda. Nelyz Méndez López, Secretaria de la Legislatura Municipal de Aguadilla, Puerto Rico:

CERTIFICO: Que la **ORDENANZA NÚM. 116**

SERIE 2025-2026

PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 110 SERIE 2025-2026; PARA AUTORIZAR Y FACULTAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HONORABLE JULIO ROLDÁN CONCEPCIÓN O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A SUSCRIBIR UN ACUERDO DE USO DE FACILIDADES CON LA ORGANIZACIÓN SIN FINES DE LUCRO *FRAPR INC.* A LOS FINES DE AUTORIZARLES EL USO DE UN SALÓN EN EL CENTRO DE EMERGENCIAS COMUNITARIAS DE LA BARRIADA CABÁN DE AGUADILLA; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS; fue aprobada por la Legislatura Municipal de Aguadilla, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día jueves, 25 de junio de 2026, con los votos afirmativos de los Honorables Legisladores Municipales: Fe Esperanza Hurtado Feliciano, Rafael Valle Ortiz, Joselito Jiménez Rodríguez, Samuel Velázquez Nieves, Abner L. Arce Román, Mery Mercy Ramos Arce, Amilda E. López Villanueva, Lilia M. Otero Rodríguez, Carlos J. Meléndez Galarza, Ángel D. Pérez Valle, Zainandie Sanabria Ramos, Anthony Rodríguez Valentín, Lisandra Cordero Medina, Mayra M. Rosa Sifre, Wilson Morales Pedroza, Damaris Salcedo Peña.

Fue firmada por el Honorable alcalde, Julio Roldán Concepción, el día 26 de junio de 2026.

CERTIFICO, además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y para que así conste, expido la presente y hago estampar el **GRAN SELLO DEL MUNICIPIO DE AGUADILLA** y firmo la presente hoy, 26 de junio de 2026.

Lcda. Nelyz Méndez López
Secretaria